

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACION VALENCIA CREA
Y ASOCIACIÓN ByL InEdu**

En Valencia a 25 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte

DON JORDI PERIS BLANES, con DNI .228-N y domicilio a estos efectos en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

De otra parte

DON BERNAT LLOPIS CARRASCO con DNI .912-K y domicilio a estos efectos en

INTERVIENEN

DON JORDI PERIS BLANES en su condición de Vicepresidente del Patronato de la FUNDACIÓN VALENCIA CREA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G-97.295.927 y domicilio en Valencia, calle Juan Verdeguer nº16.

DON BERNAT LLOPIS CARRASCO en su condición de Presidente de la Asociación ByL InEdu, con CIF G-98.535.495 y domicilio en Valencia, Pza. Manises, 2-3º - 16ª.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la asociación ByL InEdu es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la integración en la sociedad actual mediante el uso de aplicaciones digitales y la programación, convencidos del poder integrador que las mismas tienen. Sus socios, voluntarios tecnológicos, aspiran a ser agentes de cambio en la sociedad digital, a fomentar vocaciones tecnológicas, a visibilizar el potencial de la tecnología digital en la educación, el aprendizaje, el empleo y la inclusión social y a luchar contra la brecha digital, especialmente contra la brecha digital de género. Particularmente ByL InEdu quiere contribuir a la integración y el desarrollo sociocultural de colectivos con

dificultades de acceso a entornos digitales mediante actividades y proyectos de alfabetización digital e innovación educativa.

II.- Que la Fundación Valencia Crea (en adelante VCREA) es una entidad sin ánimo de lucro, privada y promovida por el Ajuntament de València con la finalidad de apoyar e incentivar en la ciudad el desarrollo mediante la innovación cultural y social en sus diversas vertientes. Para ello, entre otros, impulsa el uso y las aplicaciones de las nuevas tecnologías; promueve la innovación científica, social y tecnológica, así como el intercambio internacional en la gestión y gobernabilidad urbana, favoreciendo el protagonismo de la ciudadanía y el fortalecimiento del espacio cívico.

III. Que el presente es un convenio de colaboración entre dos entidades sin ánimo de lucro con similares objetos y fines, y que en la medida en que se trata de participar en estos no tiene acomodo en un contrato de patrocinio de los previstos en la ley de publicidad, por lo que procede enmarcar dicha colaboración en un convenio que instrumente y ordene la misma.

IV.- Que el objeto del presente convenio se encuentra exceptuado de la necesidad de convocar un procedimiento de contratación, al encontrarse dentro del marco excluido en las instrucciones de contratación de la Fundación Valencia Crea y publicadas en su perfil del contratante. Dentro del elenco de relaciones jurídicas que quedan excluidas de la obligación de instruir expediente de contratación se encuentran: Los contratos en los que la Fundación se obligue a entregar bienes o a prestar un servicio, así como aquellos que tengan por objeto la prestación de actividades artísticas o docentes.

V.- Que las entidades arriba identificadas comparten objeto fundacional en cuanto se centra su actividad en la innovación orientada a la ciudad, así como iniciativas en sectores complementarios como la educación, la industria creativa y cultural o las nuevas tecnologías.

VI.- Que ambas entidades están interesadas en desarrollar actividades en la ciudad que contribuyan a la democratización en el acceso a las aplicaciones digitales, la programación y la robótica.

VII.- Que la Fundación Valencia CREA forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VIII.- Tanto la Asociación sin ánimo de lucro ByL InEdu como la fundación Valencia CREA están interesadas en colaborar en actividades relacionadas con el uso y la democratización del acceso a las aplicaciones digitales, programación y robótica, convencidas de su poder de integración social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Asociación sin ánimo de lucro ByL InEdu, así como la Fundación Valencia CREA, acuerdan formalizar el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente convenio se centra en el desarrollo de un programa de fomento del uso y la democratización del acceso a las aplicaciones digitales, programación y robótica, de carácter educativo y orientado a diferentes colectivos a los que puede afectar significativamente la brecha digital: niños, niñas y jóvenes de la ciudad, así como personas mayores, mujeres y, en general, población en riesgo de exclusión tecnológica.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El programa será desarrollado a partir de los siguientes subprogramas:

- Acompañamiento digital, a personas mayores y otros colectivos en riesgo de exclusión.
- Coder Dojo. Espacio semanal para el aprendizaje de la programación de software orientado a niños, niñas y jóvenes.
- Talleres de Robótica
- Talleres de Realidad Aumentada

El detalle específico de cada subprograma se encuentra descrito en el anexo.

TERCERO.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

La asociación ByL InEdu se compromete a la organización y ejecución de las actividades anexas al presente convenio. Para ello, facilitará a los responsables de programación de VCREA el calendario previsto con suficiente antelación, de forma que puedan ser autorizados los usos de los espacios solicitados.

CUARTO.- USO COMPARTIDO DE RECURSOS

VCREA se compromete a facilitar los espacios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades acordadas y descritas en el anexo. Asimismo, VCREA facilitará un espacio permanente a ByL InEdu para el almacenaje de materiales y otros utensilios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ByL InEdu se compromete a facilitar el personal, tanto profesional como voluntario, necesario para el buen desarrollo de las actividades. Dicho personal deberá contar con las capacidades técnicas necesarias a tal fin, sin distinción de su relación contractual con la entidad.

QUINTO.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

La Fundación Valencia CREA asumirá los gastos extraordinarios que se generen en materia de cartelería, publicidad, catering, merchandasing u otros que se pudieran derivar. Estos gastos extraordinarios, al igual que los ordinarios propios de las actividades que también correrán a cargo de VCREA, deberán estar previamente autorizados por la persona que en la Fundación Valencia Crea ostente las facultades de autorización de gasto.

Para la coordinación de las actividades dispondrá de un presupuesto de 15.000 € anuales, prorrateables.

SEXTO.- PRESUPUESTO.

VCREA aportará la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) a ByL InEdu, que serán destinados exclusivamente a la organización de las actividades del presente convenio.

Los pagos se harán mediante transferencia bancaria mensual de 1.500 euros, desde septiembre 2016 a junio 2017, a la cuenta nº ES74 0075 0003 7806 0800 8862 cuyo titular es la Asociación ByL InEdu.

SÉPTIMO.- VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de un año, renovable. Llegado el término de vencimiento, el acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de UN (1) año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad en contrario, con una antelación mínima de DOS (2) meses respecto de la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO.- ByL InEdu y VCREA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración a través de la jurisdicción civil, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa de otro fuero aunque lo tuvieran propio.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo de colaboración, y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don Jordi Peris Blanes
Vicepresidente de la F. Valencia Crea

Don Bernat Llopis Carrasco
Asociación ByL InEdu